
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.621

Miércoles 30 de Noviembre de 2016

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 1142221

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

**OTORGA A ELETRANS S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS
INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CORRESPONDIENTES AL TRAMO IV 1.2 DEL PROYECTO "NUEVA LÍNEA 2X220
KV CIRUELOS - PICHIRROPULLI" EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PROVINCIA DE
VALDIVIA, COMUNAS DE MARIQUINA, LOS LAGOS Y PAILLACO**

Núm. 132.- Santiago, 3 de octubre de 2016.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 12101/ ACC 1379872/ DOC 1184020, de fecha 9 de septiembre de 2016; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 12101/ ACC 1379872/ DOC 1184020, de fecha 9 de septiembre de 2016, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que las resoluciones exentas N° 8.178, de 24 de abril de 2015, N° 11.748, de 29 de diciembre de 2015 y N° 13.711, de fecha 26 de mayo de 2016, todas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió las peticiones de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli", presentada por Eletrans S.A., con fecha 4 de abril de 2014.

3. Que las aceptaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señaladas en el considerando anterior, se efectuaron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada -en un primer término-, en 5 tramos, a saber "tramo I", "tramo II", "tramo III", "tramo IV" y "tramo V", posteriormente el "tramo IV" en dos subtramos, dando origen al "tramo IV 1" y "tramo IV 2", y luego el "tramo IV 1" en dos tramos, conformándose el "tramo IV 1.1" y "tramo IV 1.2", correspondiendo el presente acto administrativo al Tramo IV 1.2.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Eletrans S.A. concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al tramo IV 1.2 de la "Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli", en la Región de Los Ríos, provincia de Valdivia, comunas de Mariquina, Los Lagos y Paillaco.

CVE 1142221

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

El presente tramo forma parte del proyecto "Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli" que se establecerá en la Región de Los Ríos, provincia de Valdivia, comunas de Mariquina, Los Lagos, Máfil, Paillaco, respectivamente:

PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA /COMUNAS	PLANO GENERAL DE OBRAS N°
Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli	Los Ríos/ Valdivia/ Mariquina, Los Lagos, Máfil, Paillaco	LTCP – A0 -0001 (3 láminas) Enero, 2014. Actualización marzo, 2014.

Artículo 2°.- El proyecto "Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli" tiene por objeto incrementar la capacidad de transmisión del Sistema Interconectado Central (SIC), compensando así el aumento de la demanda energética. Como características técnicas la mencionada línea será de doble circuito, con una tensión de 220 kV, de categoría C y cuya longitud será de 71.361 metros. Su emplazamiento será desde la Subestación Ciruelos, de propiedad de Transelec S.A., hasta llegar a la Subestación Nueva Pichirropulli, que se encuentra en etapa de proyecto, de futura propiedad de Eletrans S.A. En relación a lo anterior, cabe indicar que ambas subestaciones eléctricas no formaron parte de la solicitud de concesión. En una primera etapa, la Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli operará con un simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220 kV entre fases, planificándose la energización y operación del segundo circuito para una segunda etapa.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$48.316.945.830.- (cuarenta y ocho mil trescientos dieciséis millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones de la línea de transmisión ocuparán bienes nacionales de uso público, bienes particulares y bienes fiscales.

En particular, el tramo IV 1.2 de la "Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará tres predios particulares sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébense los planos especiales de servidumbres indicados en el artículo siguiente.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo a lo que sobre el particular dispone la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres necesarias para el establecimiento de tramo IV 1.2 de la línea de transmisión de energía eléctrica objeto de la presente concesión en los inmuebles que se indican a continuación:

N°	PROPIETARIO	PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	Longitud Afectada (mts)	Superficie Afectada (mts 2)	INSCRIPCION PREDIAL				Plano Servidumbre N°
						FOJAS	N°	AÑO	CBR	
5	EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO	VIA FERREA ESTACIONES MARIQUINA Y CIRUELOS	Mariquina Valdivia De Los Ríos	25	1006	894 vta.	944	1998	San José de la Mariquina	LTCP-A2-07
52	EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO	VIA FERREA ESTACIONES PUREY ANTILHUE	Los Lagos Valdivia De Los Ríos	25	1020	140	222	1999	Los Lagos	LTCP-A2-47A
110	EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO	VIA FERREA ESTACIONES PICHIRROPULLI PAILLACO	Paillaco Valdivia De Los Ríos	22	880	180	158	1999	Paillaco	LTCP-A2-88

Artículo 8°.- Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y de las cosas.

En su recorrido las instalaciones del proyecto "Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli" afectarán las líneas eléctricas u otras instalaciones existentes que a continuación se indican:

N°	Nombre de la Línea u Obra existente	Nombre del Propietario	Nivel de Tensión	Cruce entre Vértices	Cruce entre estructuras	Plano N°
1	Línea Nueva Temuco - Valdivia	Transelec S.A.	2x220 kV	VS-V1	1-A-1-B	PST1-CP-LT2-CQ-L016
2	Línea Media Tensión	Saesa	23 kV	V1-V2	2-3	PST1-CP-LT2-CQ-L017
3	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V6-V7	36-37	PST1-CP-LT2-CQ-L018
4	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V6-V7	40-41	PST1-CP-LT2-CQ-L019
5	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V9-V10	55-56	PST1-CP-LT2-CQ-L020
6	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V11-V12	73-74	PST1-CP-LT2-CQ-L021
7	Línea Media Tensión	Saesa	66 kV	V11-V12	76-77	PST1-CP-LT2-CQ-L022
8	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V11-V12	78-79	PST1-CP-LT2-CQ-L023
9	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V16-V17	134-135	PST1-CP-LT2-CQ-L024
10	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V16-V17	135-136	PST1-CP-LT2-CQ-L025
11	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V18-V19	148-149	PST1-CP-LT2-CQ-L026
12	Línea Valdivia-Puerto Montt	Transelec	2x220 kV	V19-V20	150-151	PST1-CP-LT2-CQ-L027
13	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V20-V21	152-153	PST1-CP-LT2-CQ-L028
14	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V20-V21	152-153	PST1-CP-LT2-CQ-L029
15	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V20-V21	154-155	PST1-CP-LT2-CQ-L030
16	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V22-V23	163-164	PST1-CP-LT2-CQ-L031
17	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V24-V25	173-174	PST1-CP-LT2-CQ-L032
18	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V25-V26	174-175	PST1-CP-LT2-CQ-L033
19	Línea Valdivia - Puerto Montt	Transelec S.A.	2x220 kV	V27-V28	179-180	PST1-CP-LT2-CQ-L034
20	Línea Media Tensión	Saesa	13,8kV	V27-V28	179-180	PST1-CP-LT2-CQ-L035
21	Línea Media Tensión	Socoepa	66 kV	V27-V28	181-182	PST1-CP-LT2-CQ-L036
22	Línea Media Tensión	Socoepa	13,8kV	V29-VR	184-185	PST1-CP-LT2-CQ-L037

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Los plazos para la iniciación de los trabajos, para su terminación por secciones y para su terminación total serán los señalados en el decreto supremo N° 21, 15 de febrero de 2016, que otorgó a Eletrans S.A., concesión definitiva para establecer el tramo I de la línea de transmisión de energía eléctrica "Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli".

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los plazos que sobre la materia prevé el decreto supremo N° 102, de 2 de octubre de 2012, del Ministerio de Energía, que fija empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nueva Línea 2 x 220 kV Ciruelos - Pichirropulli: Tendido del primer circuito", en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central y el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los próximos doce meses para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su total tramitación y en el sitio electrónico del Ministerio de Energía, dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación. Además, el concesionario deberá reducir a escritura pública el presente decreto antes de 15 días, contados desde esta última publicación. Copia de dicha escritura deberá remitirse a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el plazo de 15 días, contados desde el otorgamiento de ese instrumento.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 14°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los subtramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli", no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del proyecto "Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos - Pichirropulli", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 15°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.